

Señores:

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE
DR. RUBIEL VELANDIA LOTERO
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: VANESSA TORO BERDUGO
RADICADO: 2023-00022-00

ADRIANA ROMERO ESTRADA, mayor de edad, vecina de Palmira V, e identificada con Cedula de Ciudadanía No. 30.294.395 de Manizales C, Abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 139985 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a Usted Señor Juez respetuosamente presento recurso de reposición al Auto No.1211 de fecha 31 de mayo del 2023, notificado por estado el 01 de junio de la misma anualidad, mediante el cual aprueba la liquidación de costas, en concordancia con el inciso 5 del artículo 366 del C.G.P, debido a las siguientes apreciaciones:

Se indica al Despacho que, en el presente proceso, se incurrieron en los siguientes gastos que no se tuvieron en cuenta al liquidar las costas a saber:

- Notificación Ley 2213 del 2022 enviada a la señora VANESSA TORO BERDUGO a su correo electrónico, por valor de \$9.000, se anexa factura, por cuanto el resultado de dicha notificación ya fue aportada al plenario mediante correo electrónico de fecha 26 de abril del 2023 a las 10:29 a.m.
- Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio PARQUEADERO TORO VG, por un valor de \$3.600, certificado el cual ya obra en el plenario de cuaderno de medidas.



CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 19/01/2023 - 09:09:41
Recibo No. S000226039, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN z3k81yVMXf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

Se solicita entonces incluir en la liquidación de costas la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.600), que corresponden al gasto en que se incurrió en notificación realizada a la demandada y certificado de cámara y comercio.

Quedando atenta al pronunciamiento del Despacho.

Del Señor Juez,


ADRIANA ROMERO ESTRADA
C.C. No.30.294.395 de Manizales C.
T.P. No. 139985 C. S. J.

Nro. operación. 99-USUPUBXX-20230119-0001
Nro. liquidación. 317955
Fecha y hora. 2023-01-19 - 09:09:40

Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. JRUDDR

Nombre: ROMERO ESTRADA ADRIANA
Identificación: 30,294,395
Dirección: CALLE 30 # 27-70 OFICINA 606
Teléfono: 3122638957 3122638957

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01010101	CERTIF. MATRICULA MERCANTIL			76837	\$3,600.00
Valor Total.....						\$3,600
Valor IVA.....						\$0
Valor NETO....						\$3,600

Forma de Pago

Pago Sistema ACH..... \$3,600

Número de autorización..... 1871764582

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico aromero-e@hotmail.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 6022371123

CORREOS ELECTRONICOS CERTIFICADOS

31032023-01

3122638257

CANT	BANCO DAVIVIENDA		Vr. Total
1	- vanessatorob@hotmail.com	VANESSA TORO BERDUGO	\$ 9.000,00
1	lvelasquez@grupotek.com.co	GRUPO TEK S.A.S	\$ 9.000,00
1	lvelasquez@grupotek.com.co	INVERSIONES URAPANES S.A.S	\$ 9.000,00
1	lvelasquez@grupotek.com.co	INVERSIONES Y PROYECTOS	
	-	PRIMAVERA S.A.S EN	\$ 9.000,00
		LIQUIDACIÓN	
4		TOTAL	\$ 36.000,00

Señores:
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE
DR. RUBIEL VELANDIA LOTERO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: VANESSA TORO BERDUGO
RADICADO: 2023-00022-00

ADRIANA ROMERO ESTRADA, mayor de edad, vecina de Palmira Valle, e identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 30.294.395 de Manizales, Abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta profesional No. 139.985 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito **APORTAR LIQUIDACION DE CREDITO**, para su correspondiente trámite.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 62.999.998,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
13/01/2023	31/01/2023	19	3,04	\$ 1.212.959,96
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$ 1.858.079,94
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$ 2.096.219,93
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$ 2.060.099,93
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$ 2.063.669,93
1/06/2023	5/06/2023	5	3,17	\$ 332.849,99
Total Intereses de Mora				\$ 9.623.879,68
Subtotal				\$ 72.623.877,68
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO				
Capital			\$	62.999.998,00
Total Intereses Corrientes (+)			\$	7.597.694,00
Total Intereses Mora (+)			\$	9.623.879,68
Abonos (-)			\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN			\$	80.221.571,68
Costas			\$	4.422.600,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN			\$	84.644.171,68

Del Señor Juez,

Atentamente,


ADRIANA ROMERO ESTRADA
C. C. No. 30.294.395 de Manizales
T. P. No. 139985 C.S.J

Bogotá D.C., 5/06/2023

CBVR RE 23 015628

Señor(a)(es):

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Doctor (a): FRANCIA MUÑOZ CORTES

CR 29 22 43

PALMIRA

Radicado: 76520400300620230014200

Oficio: 419

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 23/05/2023, recibido el día 5/06/2023, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
OSCAR LEONARDO ESCOBAR RIOS	94328831	5,

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por UGPP. Se radicó el Oficio N° 2931 el año del mes del día , 2022-07-26T cuyo demandante(s) corresponde(n) a UGPP. "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

42

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas

Coordinador de Inspectoría

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: Diego Castillo

Revisado por: